



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N° 407 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 DIC 2023

### VISTO:

Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por el servidor público ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ.

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2023, el servidor público ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de treinta (30) días calendarios consecutivos, desde el martes 02 de enero de 2024, hasta el miércoles 31 de enero de 2024.

Que, el servidor público ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ, es servidor público nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de Asistente Legal de la Dirección de Titulación Reversión de Tierras y Catastro Rural, nivel remunerativo SPE;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

*“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.*

*Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:*

- b) Sin goce de Remuneraciones:*
  - Por motivos particulares.*





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 407 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 DIC 2023

*Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.*

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA sin goce de Remuneraciones por motivos particulares, al servidor público ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia de treinta (30) días calendarios consecutivos, desde el martes 02 de enero de 2024, hasta el miércoles 31 de enero de 2024; siendo un periodo de treinta (30) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Adjunte en el legajo del servidor público ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución conforme a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agton. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL

